

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 273/2025

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

| Constancias | Registro |
|---|----------|
| Oficio y anexos de la Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal. | 021200 |

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco.

Radicación.

Con el oficio y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente relativo a la controversia constitucional** que hace valer el Poder Ejecutivo Federal.

Acto impugnado.

De la demanda se advierte que la parte actora impugna:

"IV. Norma general cuya invalidez se demanda y el medio oficial en el cual se publicó:
La Ley de Transformación Digital del Estado de Morelos, expedida mediante publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Morelos el 3 de octubre de 2025; en particular en las porciones normativas de los artículos 11, "telecomunicaciones", 17, fracción XXV, "estrategias y políticas en materia de conectividad en espacios públicos, a fin de mejorar el acceso a internet"; 74, fracción IV, "las demás que determine la agencia"; 77, "La Agencia será la encargada de habilitar y administrar la Llave MX"; 83, fracción IV "La agencia emitirá los lineamientos para el uso de la llave MX para habilitar el Expediente Digital Ciudadano"; y 89, "en términos de los lineamientos que para tal efecto emita la agencia"; cuyo contenido es el siguiente:

Ley de Transformación Digital del Estado de Morelos

Artículo 11. La Agencia es la instancia rectora y ejercerá de forma exclusiva las facultades y competencias en materia de tecnologías de la información, telecomunicaciones, infraestructura tecnológica, desarrollo de software, simplificación y transformación digital en la Administración Pública Estatal, deberá diseñar, establecer, coordinar, implementar y evaluar las políticas, estrategias y proyectos tecnológicos del Poder Ejecutivo Estatal.

Artículo 17. De manera específica la Agencia cuenta con las siguientes atribuciones:
(...)

XXV. Proponer las estrategias y políticas en materia de conectividad en espacios públicos, a fin de mejorar el acceso a internet, con prioridad en las comunidades que presenten menor disponibilidad de este servicio;
(...)

Artículo 74. Son herramientas para la Digitalización:
(...)

IV. Las demás que determine la Agencia, la Autoridad Nacional de Simplificación y Digitalización o los reglamentos y leyes en materia de simplificación y digitalización.

Artículo 77. La Llave MX es el mecanismo de autenticación e identificación de las personas en medios digitales. **La Agencia será la encargada de habilitar y administrar la Llave MX** en el territorio Morelense.

Artículo 83. **la Agencia emitirá los lineamientos** en los que se establezcan los procedimientos, términos y condiciones para:
(...)

IV. El uso de Llave MX para habilitar el Expediente Digital Ciudadano;
(...)

Artículo 89. **El Expediente Digital Ciudadano para Trámites y Servicios** es la herramienta que permite interoperar bases de datos, registros o sistemas a cargo de los Sujetos Obligados para la consulta, portabilidad o integración segura de datos y documentos para solicitar, gestionar y resolver trámites o servicios en medios digitales.
(...)

El Expediente Digital Ciudadano operará en términos de los lineamientos que para tal efecto emita la Agencia”.

Turno.

Con fundamento en el artículo 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el **Acuerdo General 1/2025 (12a.)** del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que regula la recepción, registro y turno de los asuntos de su competencia, **se turna** el expediente a la **Ministra Sara Irene Herrerías Guerra** para que instruya el procedimiento correspondiente.

Lo anterior, atendiendo al orden cronológico de ingreso de este asunto y al

¹ **Artículo 24.** Recibida la demanda, la persona titular de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a una ministra o a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 273/2025

número de votos obtenidos en la elección extraordinaria del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.

Notifíquese por lista.

Así lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Fermín Santiago Santiago, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz**, en la **controversia constitucional 273/2025**, promovida por el Poder Ejecutivo Federal. **Conste.**
AHJ/GRTC

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación